



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Cunday, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular 73-226-40-89-001-2019-00101-00

Demandante: Banagrario

Demandado : Carmen Lucrecia Guerra Vargas

Al despacho la presente radicación, contemplando la posibilidad de terminar el proceso por pago total de la obligación, en sana interpretación del artículo 461 CGP, aunque a la apoderada no le ha sido dada la facultad de recibir (poderes folios 1 y 44 cdno uno) dicha terminación viene inmersa en el documento de folio 44, el cual proviene del representante del ejecutante, por consiguiente, se,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer al doctor VICTOR ANDRES GALLEGOS OSORIO como Representante Legal de la demandante y a la doctora LINDA CAROLINA GARCIA ARANDA como su apoderada, en la forma y términos a que se refiere el poder visto a folio 44 cdno uno.

SEGUNDO: Declarar terminado por pago total de la obligación el proceso en referencia.

TERCERO: Desglóse el pagaré base de ejecución y con la constancia de pago, entréguese a la demandada.

Ejecutivo Singular 73-226-40-89-001-2019-00101-00
Demandante: Banagrario
Demandado : Carmen Lucrecia Guerra Vargas

Sin costas.

CUARTO: Dese a conocer esta providencia de conformidad con la
Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase,
La Juez,



FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ

fyrh